

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	38	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 8 Junio)
 SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS
 Núm. 1790
 NOTIFICACIÓN

No residiendo en esta capital don Aquilino Gil León, vecino de Villanueva del Rey, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber que en su expediente para la mina de hulla, nombrada "La Argelia," número 3.493, del término de Espiel, ha recaído con esta fecha un decreto disponiendo que desde el día siguiente al de la publicación de la presente queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas, que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y treinta pesetas más por los derechos de las treinta pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.
 Lo que se publica en este periódico oficial como dispone el artículo 40 del reglamento.
 Córdoba 30 de Mayo de 1895.
 El Gobernador,
 José Novillo

Núm. 1791
 No residiendo en esta capital don Aquilino Gil León, vecino de Villanueva del Rey, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber que en su expediente para la mina de hulla, nombrada "Arapiles," número 3 454, del término de Fuente Obejuna, ha recaído con esta fecha un decreto disponiendo que desde el día siguiente al de la publicación de la presente, queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas y en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y veinte siete pesetas más por los derechos de las veinte y siete pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.
 Lo que se publica en este periódico oficial como dispone el artículo 40 del reglamento
 Córdoba 30 de Mayo de 1895.
 El Gobernador,
 José Novillo

Núm. 1818
 NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3543
 Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: que por don Blas Martino, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 de Junio de 1895, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada "Mayo 1.º," de mineral hulla, sita en el término de Espiel, y paraje llamado Umbria de Nava de Obejo, propiedad de don Ildefonso Uñas, terreno montuoso y encinares, que linda al Norte con terreno de don Ildefonso Uñas; por el Poniente con terreno del mismo; por

el Sur con el mismo, y por el Saliente con terreno de los herederos de don Ramón Torres y Codes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata, y de dicha calicata con dirección al Saliente se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca y de esta al Norte se medirán 100 metros, se colocará la 2.ª estaca y de esta con dirección al Poniente se medirán 900 metros y se colocará la 3.ª estaca y de esta con dirección al Sur 400 metros, la 4.ª estaca y de esta con dirección al Saliente 900 metros la 5.ª y de esta á la 1.ª 300 metros y queda cerrado el rectángulo de treinta y seis pertenencias solicitadas.
 Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
 Córdoba 4 de Junio de 1895.
 El Gobernador,
 José Novillo

AYUNTAMIENTOS
PRIEGO
 Núm. 1812
 Don Emilio Buñil y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que rectificado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el corriente año económico, según disposición de la Administración de Hacienda, fecha primero del mes actual, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, que empezarán á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes que se han incluido en la rectificación, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.
 Priego 4 de Junio de 1895.—Emilio Buñil.

CARPÍO
 Núm. 1814
 Don José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.
 El Carpio 6 de Junio de 1895.— José García del Prado y Zamorano.

MONTORO
 Núm. 1815
 Queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva y censurado por el señor Regidor Síndico, el cual será refundido con el ordinario adicional y otro de aquella clase, formados todos para el actual ejercicio económico, en donde podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones ú observaciones que crean oportunas.
 Montoro 5 de Junio de 1895.— Bartolomé Romero.

CORDOBA
 Número 1822
 Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes al próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan

por conveniente antes de someterlo a la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Córdoba 5 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

POSADAS

Núm. 1823

Don Pedro Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluidos en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término formados para el próximo año económico de 1895 á 96, tanto el de la riqueza rústica, colonia y pecuaria como el de la urbana, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que durante dicho periodo puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados, se fija este anuncio en Posadas á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Vargas.

FUENTE PALMERA

Núm. 1824

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta localidad, para el inmediato ejercicio de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones oportunas.

Fuente Palmera 5 de Junio de 1895.—Salvador González.

BUJALANCE

Núm. 1825

Don José de Lora y Daza, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir, durante el próximo año económico en este término municipal, se anuncia segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 al tipo que sirvió de base en la primera subasta, y con sujeción á las demás condiciones que resultan del expediente respectivo, debiendo verificarse el remate en estas Casas Capitulares de doce de la mañana á una de la tarde del día siguiente al en que cumplan los diez de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance 4 de Junio de 1895.—José de Lora y Daza.

Núm. 1826

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día del alumbrado público de este término municipal, en el próximo año económico, se anuncia nueva subasta, cuyo remate tendrá

lugar en estas Casas Capitulares de once á doce de la mañana del día siguiente al en que cumplan los diez de haberse insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bujalance 4 de Junio de 1895.—José de Lora y Daza.

BAENA

Núm. 1827

Don Juan Aguilera Brabo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo de los derechos que á venta libre devenguen en esta población y su término, durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, todas las especies de consumo, incluso la sal; por el presente y cumpliendo con lo mandado por el artículo 53 del Reglamento del ramo, así como por las condiciones quinta de las que obran en el expediente respectivo, se anuncia la segunda subasta para dicho arriendo, la cual ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, de doce de su mañana á dos de la tarde, el undécimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en iguales términos que la celebrada sin efecto, pero admitiéndose en la misma las posturas que se hagan por las dos terceras partes del tipo primitivo ó sea por la cantidad de ciento treinta y dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas veinte y seis céntimos y condiciones que como dicho queda obran en el citado expediente.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se hace público por medio del presente.

Baena 4 de Junio de 1895.—Juan Aguilera.—Juan J. Girón, Secretario.

TORRECAMPO

Núm. 1834

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo 5 de Junio de 1895.—José Campos.

ESPIEL

Núm. 1835

Don Manuel Olmo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1895 á 96, se publica por

quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Espiel 2 de Junio de 1895.—Manuel Olmo.

Núm. 1836

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto refundido para el presente ejercicio, se publica por quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Espiel 2 de Junio de 1895.—Manuel Olmo.

LUCENA

Núm. 1837

Cumpliendo los preceptos de la Ley, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, para que durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, puedan examinarlo los que gusten hacerlo y formular sobre él las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 5 de Junio de 1895.—Joaquín de Burgos.

Estadística

Sanidad

Núm. 1839

Fallecimientos ocurridos el día 5 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Viuda	73 años	Pleureoia aguda
San Francisco	Idem	Idem	62	Pulmonía aguda
Catedral	Idem	Soltera	17 días	Enteritis
Idem	Varón	Casado	30 años	Pulmonía
Idem	Idem	Idem	46	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	30	Demencia
Idem	Idem	Idem	66	Caquería

DIA 6 DE JUNIO

Santa Marina	Hembra	Casada	34 años	Metrorragia
San Andrés	Idem	Viuda	79	Colapso cardiaco
Catedral	Idem	Soltera	3 meses	Eclampsia

Córdoba 5 de Junio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

ESPEJO

Núm. 1851

Don Antonio López Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de 1895 á 96, del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en la plaza ó por la vía pública, tendrá lugar el mismo en un sólo remate, en subasta pública, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el martes 18 de este mes de Junio, de 10 á 11 de la mañana, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de mil pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar en pliego abierto su cédula personal y un resguardo del Depositario municipal, que acredite haber constituido en depósito provisional la cantidad de cincuenta pesetas.

La fianza definitiva que para garantizar el arriendo debe después prestar el rematante, consiste en la suma de doscientas pesetas.

Espejo 6 de Junio de 1895.—Antonio López.

Núm. 1852

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de 1895 á 96, del local conocido por el "Peso de la Harina", situado en la plaza y marcado con el número 10, tendrá el mismo lugar en subasta pública, por el sistema de pujas á la llana, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales, el martes diez y ocho de este mes de Junio, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Espejo 4 de Junio de 1895.—Antonio López.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1816

SECCION DE TENDURIA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE MAYO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VECINDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	SU PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	FECHAS de sus vencimientos	Importe Ptas. Cts.
D. Francisco Parrón	Lucena	Haza de tierra que radica en el Maqedano	1008	Clero	Lucena	2 al 20	1 Mayo 1895	3113 53
Antonio B. Carrtero	Castro del-Río	Olivar de 1 fanega y 6 cuartillas de tierra en el partido del Terruzo	631	"	Espejo	18 al 20	"	278 25
Manuel G. Concha	Córdoba	Suerte de tierra y olivar nombrada Haza de la Caridad	662	Estado	Hornachuelos	9 y 10	"	409
Fernando Aroca López	Lucena	Idem de olivar el partido de Martín González	2201	Clero	Lucena	6, 18 al 20	"	200 52
Rafael Morente Hurtado	"	Idem de tierra de 11 celemines y 2 cuartillos en el partido de Valdechozas	1084	"	"	11 al 20	"	315
Manuel González	Aguilar	Haza de idem al sitio de Fray del Costado	317	"	"	18 al 20	"	112 83
Pedro Rubio Valera	Pedroche	Idem nombrada Fuente Parejo	1608	"	Pedroche	20	"	83 75
Costantino Gozáives	Jaen	Idem que radica en San Cristóbal	360	"	"	20	"	51 88
El mismo	"	Idem en las Cañadas	262	"	"	20	"	64 37
El mismo	"	Idem en el Carrascal	370	"	"	20	"	50 63
D. Juan de la Rosa Cano	Aguilar	Idem en el Carrascal	373	"	"	13 al 20	"	1218
Antonio López Roman	Cabra	Suerte de idem sita en el Prado de los Caballos	642	Estado	Lucena	3	"	1000 20
Antonio Pineda Pérez	Lucena	Idem en el Cerro de San Cristóbal	1121	Clero	"	3	"	111 80
Mariano Gómez Cruz	Rute	Un solar en la calle de Priego alta, número 2	14	Estado	"	18	"	30 55
Antonio Lara Roman	Bujalance	Olivar al pago del Materral	550	Clero	"	7	"	70 60
Enlógio García González	Espejo	Una casa en la calle Empadrada alta, número 12	990	"	Bujalance	3	"	116 20
El mismo	"	Otra en la idem Plaza Abajo, número 23	1050	"	Espejo	2 y 3	"	1208 40
D. Fernando García Lumpia	Córdoba	Dehesa llamada Chonezueta del Castillo de 135 fanegas al sitio de la Saliega	1382	Propios	Montoro	9	"	200
Juan de la Rosa Cano	Aguilar	Haza de tierra al sitio d. l Carrascal	359	Clero	"	20	"	125
Francisco A. Setomayor	Lucena	Suerte de tierra de 1 fanega y 7 celemines al partido de la Sierrezuela	853	Instrucción pública	Aguilar	8 al 10	"	541 50
Andrés Mollejo	Villa del Río	Haza de idem sita en la Cuesta de la Estrella	749	Clero	Lucena	9 al 20	"	5253
Manuel Garrido Calvo	Cabra	Un solar sin número en la calle Cuesta de San Juan	279	Estado	Villa del Río	7	"	27
José María Pino Muñoz	Lucena	Suerte de tierra sita en la vereda de Pozo Palacios	640	"	Castro	3	"	320 20
Agustín Gálvez López	"	Idem en la Cañada de San Cristóbal	1119	Clero	Lucena	3	"	120 20
Angel López López	"	Idem en el Prado de los Caballos	1014	"	"	3	"	132
Francisco Fernández García	"	Haza de idem situada en Valdepeñas	1080	"	"	17 al 20	"	505
El mismo	"	Suerte de idem al partido de Valdechozas	942	"	"	17 al 20	"	550 52
D. Bartolomé Cavales	Villa del Río	Idem de olivar al pago de la Fuente de Adalid	512	"	"	5 al 20	"	480
José Garrido León	Baena	Un censo de 551/47 pesetas de capital sobre la casa número 5 calle Herrador	9372	"	Bujalance	8	"	27 58
Antonio Delgado López	Montilla	Suerte de olivar al sitio nombrado Montijo	2007	"	Baena	14, 16 al 20	"	375
Juan Aranjó Caballero	Fuente Obejuna	Idem de tierra en el 2.º tranco de Cerro gordo y Estanque chico	265	Propios	Montilla	2 al 8	"	441 70
José del Valle Ruiz	Lucena	Haza de idem al partido de Maqedano	1021	Clero	Fuente Obejuna	3	"	627 50
Antonio Ulgar Paez	Posadas	Pedazo de terreno de 5 fanegas y 4 celemines al sitio Haza de las Beatas	515	Estado	Lucena	11 al 19	"	598 50
El mismo	"	Idem de 12 fanegas y 3 celemines al sitio que llaman Cañada de la Costera	515	"	Posadas	11 al 19	"	549
D. Juan Sánchez Torres	Montemayor	Suerte de olivar sita en la Haertezueta	837	Clero	Montemayor	15 al 20	"	181 50
Pedro Ramón Lovera	Rambla	Idem en las Higueras del Baldío	829	"	"	14 al 20	"	245
Mariano Román López	Pedroche	Pedazo de terreno de 99 fanegas al sitio de Don Quiles	4493	Propios	Espiel	2 al 6	"	7500
Costantino Gozáives	Jaen	Haza de tierra calina que radica en Agua Nevada	1006	Clero	Lucena	15 y 20	"	126 26
José Ríos	Fuente Obejuna	Suerte de idem al sitio de la Higuera llamada Changera	668	Estado	Fuente Obejuna	3 al 10	"	8000
Juan Moreno Caballero	Alcaeraces	Haza de idem al sitio de Pizarrona y del Ochavo	1445	Clero	Alcaeraces	19 y 20	"	68 76
Baldomero Muñoz	Pozoblanco	Pedazo terreno en la dehesa de la Concordia, sitio Humbría del Toro de Barra	4745	Propios	7 Villas Pedroches	6	"	36 50

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 5 de Junio de 1895. — El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE OSUNA, NUM. 10

NUMERO 1833

Relación nominal de los reclutas del reemplazo de 1894, á quienes los señores Alcaldes de los pueblos que se indican se servirán ordenar personalmente que el día diez del actual se presenten en las oficinas de esta zona para obtener el destino correspondiente, en cumplimiento á lo que previene la Real orden de 29 de Mayo próximo pasado; en la inteligencia de que si no lo verifican con puntualidad serán perseguidos y castigados como desertores.

NOMBRES	Pueblos	Observaciones
Antonio Armero León	Aguilar	
Alejandro Pareja Lobato	Iznájar	
Francisco Pineda Repullo	Lucena	
Juan Jiménez Díaz	Aguilar	
José García y García	Carcabuey	
José Dorado Gutiérrez	Aguilar	
José Aguilera Ordoñez	Iznájar	
Antonio González Reina	Encinas Reales	
Lucas Gómez Domingo	Lucena	
Francisco Carrasco Jarabo	Aguilar	
Francisco Ponferrada Lucena	Idem	
Antonio Urbano Luque	Montilla	
Antonio Toro Espada	Aguilar	
Antonio García Atencia	Idem	
José María Serrano Rojas	Priego	Regresaron á sus casas con licencia ilimitada por exceso de fuerza en Marzo último.
José María Galindo Luque	Lucena	
Tomás Navas Cabañas	Cabra	
Antonio Sillero Montes	Rute	
José Vicente Ordoñez Aguilera	Priego	
Manuel Zarco Carrasco	Montilla	
Manuel Luque Rubio	Idem	
José Vida Marmol	Aguilar	
Francisco Tienda Povedano	Cabra	
Antonio Bider Peren	San Sebastián	
Martín Molina Torres	Fuente Tójar	
Juan González Sánchez	Aguilar	
José Escaño Castro	Cabra	
José María Córdoba Molina	Lucena	
Rafael Jiménez Varo	Idem	
Francisco Rueda Campos	Cabra	
Rafael Tejada García	Aguilar	
Juan de la Rosa Priego	Doña Mencía	
Pedro Roldán Vida	Encinas Reales	
Juan Chamizo López	Montilla	
Ciriaco Toro Gutiérrez	Aguilar	
José Cantero Puig	Lucena	
Francisco Alcántara Molina	Cabra	
Joaquín Carretero Baena	Montilla	
Carlos Hermosilla Bermúdez	Priego	Regresaron á sus casas con licencia ilimitada en el mes de Mayo próximo pasado por exceso de fuerza.
Antonio Gómez Sevillano	Zuheros	
Sebastián Arias Aguilar	Benamejí	
Angel Custodio Expósito Medina	Lucena	
Andrés Gallardo Tienda	Cabra	
Juan Manuel Artacho Espejo	Benamejí	
Rafael Valverde Linares	Aguilar	

Osuna 2 de Junio de 1895.—El Coronel, Juan Mellado.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ

Número 1806

ESTADO MAYOR

Dispuesto por Real orden de 21 del corriente, se convoque á oposición para proveer diez y seis plazas de terceros Practicantes de la Armada, que en la actualidad se hallan vacantes en dicho cuerpo, de las cuales corresponden cubrir seis en este Departamento, debiendo empezar los exámenes en primero de Julio próximo, en la Inspección de Sanidad del mismo á las once y media de la mañana, los que aspiren á tomar parte en el expresado concurso, deberán presentar antes del día 25 del próximo mes de Junio en esta Capita-

nía general, los documentos siguientes, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del expresado Cuerpo de 20 de Enero de 1886.

Instancia al excelentísimo é ilustrísimo señor Capitan general.

Fé de bautismo.

El título académico oficial de Practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor.

Un certificado de estar en posesión de los derechos de ciudadano español.

Otro de aptitud física.

Otro que acredite tener á lo menos dos años de practica en hospitales militares ó civiles, y no ser menor de veinte años de edad ni mayor de treinta.

Servirá de programa para los referidos exámenes de Practicantes de la

Armada, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Capítulo XIII del Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada de 1.º de Enero de 1885, el Manual Completo del Practicante de la Armada en toda su extensión, debiendo acreditar á más en el mismo examen, que sabe leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de la aritmética y nociones del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

San Fernando á 30 de Mayo de 1895.—El Jefe de E. M., Rafael Llanes.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Número 1794

Edicto

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Rafael Montilla Cruz, vecino de Córdoba, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, de la propiedad de don Juan Serrano López, vecino de Guadalcazar; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

CÓRDOBA

Núm. 1819

Don Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, se ha expedido la cédula, que literalmente copiada dice:

Cédula de citación de remate.—Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí en el día de hoy, á virtud de demanda ejecutiva, presentada por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don Toribio Herrero y López y doña Genoveva Inza y Herrero, contra doña Dolores Díaz Moreno, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña Enriqueta, doña Adela y don Manuel Barreiro y Díaz, doña Carmen y doña Manuela Barreiro Palacios, en concepto de viuda y herederos respectivamente del difunto don Manuel Barreiro y Rojo y don Rafael Díaz Moreno, como albaceas testamentarios de dicho finado, por cobro de veinte y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos, que adeudan en tal concepto por principal y réditos vencidos hasta el veinte y ocho de Diciembre último, los intereses que después se han de-

vengado y se devenguen en lo sucesivo y costas causadas y que se originen; por la presente se cita de remate á las doña Carmen y doña Manuela Barreiro y Palacios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, comparezcan en los autos, oponiéndose á la ejecución si les conviniere; previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte, que por ignorarse el paradero de expresadas deudoras se ha causado embargo sin previo requerimiento en los bienes especialmente hipotecados á responder de dichas cantidades.

Córdoba doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Córdoba á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Rafael Pellitero. V.º B.º: Francisco Fernández Vior.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Apéndice

AL MILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.